

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0147 -2023-SENAMHI/OA

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTOS: La Nota de Elevación Nº D000417-2023/SENAMHI-UA de fecha 29 de agosto de 2023 y la Nota de Elevación N° D000407-2023-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante los cuales remite los Informes Nos. D000219-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 29 de agosto de 2023 y D000211-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 28 de agosto de 2023, así como el Informe Técnico N° 022-2023/SENAMHI/UA-CP del 29 de agosto del 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja y disposición final de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; y, la Nota de Elevación Nº D000165-2023-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de o: Doy V° B° a: 31.08.2023 17.43:44-05:00 Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

> Que, por su parte, el artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las Funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución; y, g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente;

> Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:

> Que, de otro lado, según lo establecido en el artículo 47 de la citada Directiva, la Baja es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable





vo: Doy V° B° na: 31.08.2023 13:26:20 -05:00



otivo: Doy V° B° cha: 31.08.2023 12:15:31 -05:00

patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, establece en el artículo 48, numeral 48.1, las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, entre ellas a la de "f. Mantenimiento o reparación onerosa": Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación a su valor comercial de los mismos, luego de la evaluación costo beneficio:

Que, adicionalmente a ello, el numeral artículo 49, numeral 49.1, de la Directiva refiere que: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; (El énfasis es nuestro)

Que, a través del Informe Técnico N° D00001-2023-SENAMHI-DZ2 de fecha 04 de abril del 2023, el Director Zonal 2 remitió un listado de sesenta (60) bienes muebles en desuso para evaluación de la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial;

Que, Control Patrimonial como parte de sus funciones y competencias, procedió con sustentar la baja y disposición final de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales, lo cual se efectuó a través de la Resolución Directoral Nº 0071-2023-SENAMHI/OA de fecha 05 de junio de 2023:



hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.08.2023 17:43:54 -05:00

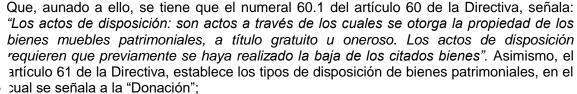
Que, con Memorando N° D000270-2023-SENAMHI-DZ2 de fecha 11 de agosto del 2023, el Director Zonal 2 solicita se culmine con el procedimiento de baja y disposición final de los bienes pendientes;

Que, en ese contexto, Control Patrimonial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en el marco de su competencia funcional, señala mediante Informe Técnico N° 22-2023-SENAMHI-UA-CP de fecha 29 de agosto de 2023, complementado con el Informe N° D000219-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 29 de agosto de 2023, que -de acuerdo con la revisión y la validación de los formatos de evaluación de los bienes muebles pendientes para baja- se advierte que los bienes mobiliarios se encuentran en mal estado, teniendo las siguientes condiciones: rotos, dañados, debilitados, fracturados, defectuosos, apolillados, desgastados, equipos deteriorados por la humedad, entre otros;

Que, asimismo, Control Patrimonial manifiesta que, luego de la revisión física y documentaria de cada uno de los bienes propuestos para baja, así como del análisis de la data que administra Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se concluye que cinco (5) bienes muebles patrimoniales ubicados en la sede central de la Dirección Zonal 02, se encuentran expeditos para la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, toda vez que la reparación de dichos bienes, resultaría más onerosa con relación a la adquisición de bienes similares nuevos;



Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.08.2023 13:26:26 -05:00





Firma Digital

Que, así también, el artículo 64 de la Directiva señala que: "La donación es el tivo: Doy V° B° ha: 31.08.2023 12:15:40 -05:00 otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, adicionalmente, el numeral 65.1 del artículo 65 establece que: "La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social";

Que, considerando la solicitud proveniente de la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura y de la evaluación de la documentación adjunta en ésta, Control Patrimonial determina el cumplimiento de los requisitos necesarios para la disposición final en modalidad de donación de cinco (5) bienes muebles, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a los informes del visto, Control Patrimonial en el marco de sus competencias, sustenta y concluye sobre la procedencia de aprobación de la baja de cinco (5) bienes muebles en desuso por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y la disposición final de los mismos a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Notas de Elevación del visto, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 2023/SENAMHI/UA-CP e informes complementarios, elaborados por Control Patrimonial, que sustenta, justifica y recomienda proceder con la baja de cinco (5) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y la disposición final de los mismos a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000165-2023-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información de los bienes propuestos para baja y disposición final con la data contable en los siguientes rubros: Código patrimonial, cuenta contable, nombre del bien y valor neto, la misma que se encuentra correcta:

Senamhi

Senamhi

Firmado digitalmente por MATALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028

hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.08.2023 17:44:13 -05:00

20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.08.2023 13:26:33 -05:00

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los bienes muebles propuestos, así como la disposición bajo la modalidad de donación a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura;

Con los vistos buenos de la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Director de la Unidad de Abastecimiento;



irmado digitalmente por DE LA RUZ DEL ROSARIO Gloria liizabeth FAU 20131366028 soft

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; y de conformidad con los literales b) y g) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional otivo: Doy V° B° Icha: 31.08.2023 12:15:51 -05:00 de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; y,

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la baja de cinco (5) bienes muebles patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de los registros patrimoniales y contables del Servicio Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, cuya cantidad, descripción y valorización se detallan en el apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.-. Aprobar el acto de disposición en la modalidad de donación de cinco (5) bienes muebles patrimoniales a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura, cuya cantidad, descripción y valorización se detalla en el apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento realicen los ajustes correspondientes de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, a suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los bienes con la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, notifique a la Comunidad Traperos Áquilas Emaús Piura, lo dispuesto en la presente Resolución.

Senamhi ARTICULO 7.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según table Rosario solida corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto officio de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto de los plazos establecidos de los plazos establecidos de los plazos establecidos establecidos establecidos cha: 31.08.2023 12:16:13-05:00 en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

## Registrese y Comuniquese



# LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI







Firma Digital



Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI UNIDAD DE ABASTECIMIE

#### **APENDICE A**

#### FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA Y DISPOSICION FINAL DEL SENAMHI

N° DE	CODIGO PATRIMON IAL	DEN OMIN ACION	DETALLE TECNICO						CUENTA	VALOR DE	DEPRECIACION	VALOR NETO	ACTO DE		
ORDEN			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTAD0	CAUSAL DE BAJA	CONTABLE	ADQUISICION (S/.)	31.07.2023	(S/.) AL 31.07.2023	DISPOSCION PROPUESTO	UBICACIÓN FISICA	
1	746437120064	ESCRITORIO DE MADERA	NACIONAL	SIN MODELO	NO TIENE	MARRON	MALO	MANTENIMIENTO Y REPARACION ON EROSA	1503.020102	495.24	471.59	23.65	DON ACION	DIRECCION ZON AL 2 - DEPOSITO	
	SUB TOTAL CUENTA CONTABLE - 1503 S/ 23.65														
2	746459830005	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	NACIONAL	SIN MODELO	NO TIENE	MARRON	MAL0	MANTENIMIENTO Y REPARACION ON EROSA	9105.0303	288.15	0.00	288.15	DON ACION	DIRECCION ZONAL 2 - DEPOSITO	
3	746483900313	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NO TIENE	NEGRO	MAL0	MANTENIMIENTO Y REPARACION ON EROSA	9105.0303	145.00	0.00	145.00	DON ACION	DIRECCION ZONAL 2 - DEPOSITO	
4	746483900310	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NO TIENE	NEGRO	MALO	MANTEN IMIENTO Y REPARACION ON EROSA	9105.0303	209.00	0.00	209.00	DON ACION	DIRECCION ZON AL 2 - DEPOSITO	
5	746483900312	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NO TIENE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO Y REPARACION ON EROSA	9105.0303	145.00	0.00	145.00	DONACION	DIRECCION ZON AL 2 - DEPOSITO	
	SUB TOTAL CUENTA CONTABLE - 9105 S/ 787.15														

TOTALGENERAL

810.80

S/





Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.08.2023 13:26:12 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria Elizabeth FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.08.2023 18:14:22 -05:00



Firmado digitalmente por MATALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 2013/366028 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31.08.2023 17:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.08.2023 15:29:51 -05:00